

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2018746300100001428
		<b>Fecha</b>	2018-08-10 08:33:36 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. QUINDIO	
	<b>Depen</b>	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
<b>Destinatario</b>	CORRETAJE ESPECIALIZADO		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SE2018746300100001428			

Armenia, agosto 10 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado


Señores  
**CORRETAJE ESPECIALIZADO SAS**  
Representante legal José Manuel Maya Cardona  
Carrera 14 número 13-12 local 01  
Armenia, Quindío

Ref. Comunicación

Comedidamente, me permito comunicar el auto número 1364 del 9/08/2018, por el cual se inicia una averiguación preliminar.

Anexo: Auto 1364 del 09/08/2018 1 folio

Atentamente,

  
**SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**  
Inspectora de Trabajo  
Grupo Dirección.





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE QUINDIO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO 1364  
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

ARMENIA, 9/08/2018

Radicación 11EE2018746300100001457

*El suscrito Director Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5449 del 20 de diciembre de 2017 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015.*

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de la actuación adelantada en contra de la Sociedad CORRETAJE ESPECIALIZADO SAS, identificada con Nit 900.731.040, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, actividad económica: SECCIÓN S Otras actividades de servicios.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido del reporte del reporte presentado por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, radicado bajo el No. 11EE2018746300100001457, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la Sociedad CORRETAJE ESPECIALIZADO SAS, identificada con Nit 900.731.040, por la presunta afiliación colectiva irregular de trabajadores, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar algunas pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias.

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** Averiguación preliminar en contra de la Sociedad CORRETAJE ESPECIALIZADO SAS, identificada con Nit 900.731.040, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, Carrera 14 número 13-12 local 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR**, la presentación de las siguientes pruebas documentales por parte de la Sociedad CORRETAJE ESPECIALIZADO SAS, dentro del término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación de este Auto:

1. Copia de la licencia o autorización para su funcionamiento expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.
2. Copia de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en materia de riesgos laborales de las personas afiliadas a través de la Sociedad CORRETAJE ESPECIALIZADO SAS, identificada con Nit 900.731.040.
3. Copia de los estatutos de la Sociedad.
4. Copia del reglamento interno en el que se señalen los deberes y derechos de los agremiados o asociados.

**ARTÍCULO TERCERO: TENGASE** como pruebas las aportadas al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO: ASIGNESE** para la instrucción al Inspector de Trabajo y Seguridad Social a la funcionaria **SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que practique las diligencias y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

{FIRMA\*}

**WILSON FRANCISCO HERERRA OSORIO**  
**DIRECTOR TERRITORIAL DT QUINDIO**

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR  
Revisó/aprobó: W.F. Herrera Osorio

